



# Informe

## AI-INF-CI-028-2022

Estudio sobre la verificación  
del proceso de registro de  
importadores y exportadores  
que realizan actividades  
comerciales en el Registro  
Único Tributario (TICA / ATV)

Auditoría Interna  
2022

## CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>1.1. Origen</b> .....	3
<b>1.2. Objetivo del estudio</b> .....	3
<b>1.3. Alcance</b> .....	3
<b>1.4. Criterios de evaluación</b> .....	3
<b>1.5. Metodología aplicada</b> .....	3
<b>1.6. Comunicación de resultados</b> .....	4
<b>1.7. Normativa relacionada con el control interno</b> .....	4
<b>1.8. Generalidades</b> .....	4
<b>2. RESULTADOS</b> .....	4
<b>3. CONCLUSIÓN</b> .....	5
<b>4. RECOMENDACIONES</b> .....	5
<b>Al Director General de Aduanas:</b> .....	5

## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

La presente Auditoría tuvo como propósito verificar si la Dirección General de Aduanas tiene controles válidos y suficientes para cumplir con lo normado en el artículo 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, para que los importadores y exportadores que realizan actividad comercial, agentes declarantes y agencias de Aduanas, estén registrados en condición de “Activo” en el Registro Único Tributario (RUT)

El periodo de evaluación comprende del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2022, ampliándose cuando se consideró necesario.

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

En razón de que los procesos de validación de importadores y exportadores generados a partir de la información contenida en los sistemas “Tecnología de Información del Control Aduanero”, (TICA) y “Administración Tributaria Virtual” (ATV), constituyen una fuente de información de gran importancia para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio de Hacienda.

Estar inscrito como contribuyente ante la Dirección General de Tributación es una obligación de los usuarios de servicios aduaneros que realicen actividades comerciales, es por esto que, a partir del 15 de julio de 2021, se implementó el control por medio del cual el sistema TICA verificará la inscripción y validará que una persona física, jurídica o residente en el país, que realice importación o exportación con fines comerciales se encuentre en condición de “Activo” en ATV. Si el sistema detecta que incumple estos requisitos, no le permitirá realizar las importaciones y/o exportaciones.

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La Dirección General de Aduanas no cuenta con controles válidos y suficientes para disminuir el riesgo de que un importador o exportador pueda gestionar una DUA si no está registrado en el sistema informático Administración Tributaria Virtual (ATV) en estado activo, además se identificaron 55 casos que generaron la DUA sin estar registrados en el sistema ATV

### ¿QUÉ SIGUE?

Se giran recomendaciones a la Dirección General de Aduanas para elaborar, oficializar, divulgar e implementar una metodología que contemple la revisión periódica de los

importadores y exportadores para que estén registrados en el sistema ATV cuando corresponda.

Además, revisar y determinar la causa de los 55 casos que generaron la DUA sin estar registrados en el sistema ATV, con el fin de realizar los ajustes en los controles según corresponda.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Origen**

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo Anual 2022 de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

### **1.2. Objetivo del estudio**

Verificar si la Dirección General de Aduanas tiene controles válidos y suficientes para cumplir con lo normado en el artículo 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, para que los importadores y exportadores que realizan actividad comercial, agentes declarantes y agencias de Aduanas, estén registrados en condición de “Activo” en el Registro Único Tributario (RUT).

### **1.3. Alcance**

Comprende la revisión de importadores y exportadores registrados en el sistema TICA validados en el sistema ATV.

El periodo de evaluación comprendido entre el 01 al 30 de noviembre del 2022, ampliándose cuando se considere necesario.

### **1.4. Criterios de evaluación**

Los criterios de evaluación fueron comunicados en el oficio AI-918-2022 del 22 de diciembre de 2022 al señor Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.

El criterio para el presente estudio son las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), 5.3 Armonización de los sistemas de información con los objetivos.

### **1.5. Metodología aplicada**

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable.

## 1.6. Comunicación de resultados

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría se efectuó el 26 de enero de 2023, al señor Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas y al señor Wagner Quesada Céspedes, Subdirector General de Aduanas. Las observaciones realizadas por los participantes fueron consignadas en el informe en lo que resultaron procedentes. (Ver Anexo 1).

En la reunión de comunicación preliminar de resultados se acordó que las observaciones de la Administración Activa del informe se consignaron en el Acta de Comunicación de Resultados.

## 1.7. Normativa relacionada con el control interno

Este informe debe tramitarse de acuerdo con los alcances establecidos en la Ley General de Control Interno (Ley N°8292) y el Manual para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República e Informes y criterios emitidos por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda (Decreto N°43676 H).

## 1.8. Generalidades

A la Dirección General de Aduanas le corresponde realizar los requerimientos ante la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de los ajustes necesarios para el proceso de validación del Registro Único Tributario de los importadores y exportadores que realizan alguna actividad comercial, además de los agentes declarantes y agencias de aduana, para que el sistema informático TICA valide el registro en el sistema informático ATV.

En línea con el anterior, el Ministerio de Hacienda comunicó que, a partir del 15 de julio de 2021, todos los importadores y exportadores que realicen alguna actividad comercial, agentes declarantes y agencias de Aduanas, deberán estar registrados y en condición de “Activo” en el Registro Único Tributario (RUT), disponible en el portal Administración Tributaria Virtual (ATV), según lo establecido en el artículo 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT).

## 2. RESULTADOS

### **Sobre los controles del sistema TICA para validar los importadores y exportadores en el sistema ATV.**

La norma 5.3 sobre Armonización de los sistemas de información con los objetivos, de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N\_2\_2009\_CO\_DFOE), indica:

*“La organización y el funcionamiento de los sistemas de información deben estar integrados a nivel organizacional y ser coherentes con los objetivos institucionales y, en consecuencia, con los objetivos del SCI. La adecuación de tales sistemas a los objetivos institucionales involucra, entre otros, su desarrollo de conformidad con el plan estratégico institucional, y con el marco estratégico de las tecnologías de información, cuando se haga uso de estas para su funcionamiento.*”

La Dirección General de Aduanas no cuenta con controles válidos y suficientes para mitigar el riesgo de que un importador o exportador pueda tramitar una DUA si no está registrado en el sistema informático ATV en estado activo.

Lo anterior, se debe a que la citada Dirección no ha establecido una metodología que contemple la revisión periódica que garantice razonablemente que los importadores y exportadores cumplan con el requisito de estar registrado en estado activo en el sistema informático ATV.

Esta situación generó que en el mes de noviembre de 2022 existan 55 casos de importadores y exportadores que tramitaron una DUA sin que la administración pudiera justificar porque no estaban registrados en el sistema informático ATV. (Ver Anexo 2).

### **3. CONCLUSIÓN**

La Dirección General de Aduanas no tiene controles válidos y suficientes para cumplir con lo normado en el artículo 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, para que los importadores y exportadores que realizan actividad comercial, agentes declarantes y agencias de Aduanas, estén registrados en condición de “Activo” en el Registro Único Tributario (RUT), ya que no cuenta con una metodología que contemple la revisión periódica de los importadores y exportadores para que estén registrados en el sistema ATV cuando corresponda, así como, 55 casos que tramitaron la DUA sin estar registrados en el sistema informático ATV.

### **4. RECOMENDACIONES**

#### **Al Director General de Aduanas:**

- 4.1.** Elaborar, oficializar, divulgar e implementar una metodología que contemple la revisión periódica de los importadores y exportadores para que estén registrados en el sistema informático ATV cuando corresponda. Ver apartado 2.1 del presente informe.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 30 de abril del 2023 una certificación del cumplimiento de lo recomendado, así como la evidencia respectiva.

**4.2.** Revisar y determinar la causa de los 55 casos que tramitaron la DUA sin estar registrados en el sistema ATV, con el fin de realizar los ajustes en los controles según corresponda. Ver apartado 2.1 del presente informe.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 30 de abril del 2023 una certificación del cumplimiento de lo recomendado, así como la evidencia respectiva.

Con base en lo anterior, se le solicita a esa Dirección, proceder conforme lo dispone el artículo 36 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno y la aplicación del Manual para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República e Informes y criterios emitidos por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, comunicando a esta Dirección las decisiones que se tomen respecto al presente informe, dentro del plazo de 10 días hábiles establecido en el citado artículo, así como presentar en un plazo razonable el plan de acción que se defina para la implementación efectiva de lo recomendado.

Ronald Fernández Romero  
**Director**

Karen Judith Monge Fallas  
**Profesional de Auditoría Interna 3**

Rafael Sariol Chacón  
**Coordinador Auditoría Área de Ingresos**

Estudio N.º 038-2022  
Criterio N° 110 Actividades comerciales en el Registro Único Tributario (TICA / ATV)

## ANEXO N°1

### COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Comentarios	Valoración
Don Wagner solicita la información de los 55 casos de importadores y exportadores que pudieron tramitar una DUA sin estar registrados en el sistema informático ATV, para solicitar las explicaciones del caso	Respecto a lo solicitado, doña Karen Judith Monge Fallas indica que la segunda recomendación va en esa línea y que dicha información está contenida en el Anexo 2 del presente informe.
En términos generales está de acuerdo con la recomendación y con el plazo establecido para cumplir su implementación.	

**Fuente:** Acta de comunicación de resultados del estudio No. 038 2022, del 26 de enero de 2023.



**ANEXO 2**  
**Casos de importadores y/o exportadores no inscritos en ATV.**  
**Periodo del 01 al 30 noviembre 2022**

Línea	Numero de cédula o NITE	Estado Tributario
1	5216419	No inscrito
2	29191365	No inscrito
3	106250720	No inscrito
4	106890725	No inscrito
5	110230424	No inscrito
6	110790911	No inscrito
7	111790784	No inscrito
8	112570969	No inscrito
9	112780214	No inscrito
10	113780951	No inscrito
11	114310880	No inscrito
12	114530851	No inscrito
13	115050042	No inscrito
14	117170267	No inscrito
15	117270315	No inscrito
16	548441811	No inscrito
17	548668212	No inscrito
18	561872234	No inscrito
19	565965717	No inscrito
20	595811543	No inscrito
21	596490568	No inscrito
22	673914003	No inscrito
23	701110300	No inscrito
24	801040275	No inscrito
25	1709397135	No inscrito
26	184001355501	No inscrito
27	184002127909	No inscrito
28	184002676209	No inscrito
29	300304521815	No inscrito
30	300304521815	No inscrito
31	300504507826	No inscrito
32	300504515926	No inscrito
33	300504516102	No inscrito
34	300517381932	No inscrito
35	300706134815	No inscrito

36	301404205613	No inscrito
37	310106936219	No inscrito
38	310109999928	No inscrito
39	310109999928	No inscrito
40	310132288133	No inscrito
41	310152467414	No inscrito
42	310168287312	No inscrito
43	527601908335	No inscrito
44	538002008523	No inscrito
45	AL812707	No inscrito
46	AP491850	No inscrito
47	AQ790149	No inscrito
48	AR106878	No inscrito
49	AU909974	No inscrito
50	AV308186	No inscrito
51	AY369215	No inscrito
52	C4F3YN3PL	No inscrito
53	E0150523	No inscrito
54	X7430009	No inscrito
55	YB7720931	No inscrito

**Fuente:** elaboración propia, con datos de la extracción del sistema informático TICA caso 12726.